Versión Pública, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre, DUI por ser información que vuelve identificable a solicitante, según el Art. 6 literal "a" y al Art. 19, todos de la LAIP.

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIO N PÚBLICA (UAIP)



RESOLUCIO N EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIO N MARN-UAIP Nº 2021-00181

San Salvador, a las nueve horas cuarenta y cinco minutos del **día miércoles catorce de julio de dos mil veintiuno**, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2021-00181**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta dependencia por parte de quien se identificó con su respectivo documento único de identidad personal y solicitó la siguiente información:

 Por este medio queremos, solicitar la Propuesta de Ley de Aguas presentado por el presidente de la Asamblea Legislativa (Propuesta por el presidente de la República de El Salvador, Nayib Bukele)

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a: Dirección General de Seguridad Hídrica (DSH) de esta Cartera de Estado, por ser la Dirección competente para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

En esta fecha la Dirección antes citada (DSH) ha enviado la siguiente respuesta; "Se informa que el documento solicitado "Anteproyecto de Ley General de Recursos Hídricos", ha sido clasificado como información reservada seguín se refieren las causales contenidas en Artículo 19 de la Ley de Acceso a la Información Pública" (Ver documento adjunto)

La Ley de Acceso a la Información Pú blica dispone en el **Art. 19**, **literal "e" lo siguiente**: "Es información reservada: literal e: "La que contenga opiniones o recomendaciones que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, en tanto no sea adoptada la decisión definitiva". Por lo que le remitimos al Portal de Transparencia en donde encontrara el índice de información reservada que incluye la Declaratoria de Reserva N° 022/2021, que vence el 18 de junio de 2028, a continuación, el enlace: https://www.transparencia.gob.sv/institutions/marn/documents/439582/download



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)



Licda. Sandra Carolina Ortíz de López Oficial de Información, MARN

"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".

SM